

**No. de Oficio.** SESEA/UT-0045/2024

**Área.** Unidad de Transparencia.

**Asunto.** Cumplimiento al Acceso a la Información Pública

Guadalupe Zacatecas a 05 de noviembre de 2024

Estimado Recurrente

**P R E S E N T E.**

En alcance a su amable solicitud de acceso a la información con el número de folio **321893724000027**, hacemos del conocimiento de la siguiente información conforme lo solicitó.

**¿Cuál es el proceso para elaborar una recomendación no vinculante en el marco del sistema anticorrupción?**

El proceso se encuentra establecido en el título cuarto, Informe Anual y Recomendaciones del Comité Coordinador, específicamente en los artículos 67 al 72 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, los cuales derivan del informe del Comité Coordinador. Por lo que se anexa al presente la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para su consulta.

**¿Qué criterios se utilizan para seleccionar las áreas o temas que serán objeto de recomendaciones no vinculantes?**

Dentro de los criterios que se utilizan, se considera conforme lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción, la cual la misma manera se anexa al presente para su consulta.

**¿Se consulta a expertos o a la sociedad civil en la elaboración de estas recomendaciones?**

No, sin embargo existe aparte de las que derivan del informe anual de Comité Coordinador, la facultad de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la de emitir recomendaciones en cualquier momento, tal y como se contempla en el artículo 36 fracción VII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.

### **¿Cómo se lleva a cabo esta consulta?**

Deriva de las consultas que el CPC realiza de la ciudadanía en términos del artículo 36 fracción VII con relación al artículo 17 de la SEA, en el cual establece.

#### **Artículo 17.**

El Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador y ser instancia de vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

#### **Artículo 36.**

La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará y someterá a su aprobación las siguientes propuestas.

I.

...

VII. Las recomendaciones que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones.

## **¿Qué tipo de documentación y análisis se requiere para fundamentar una recomendación no vinculante?**

En lo que refiere a la documentación se tiene contemplado:

1. El informe anual de CC.
2. Las propuestas generadas por CPC en comisión Ejecutiva del SESEA.

Para la Fundamentación se tiene.

1. Conforme lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la cual se puede consultar en el siguiente hipervínculo.  
<https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=333&tipo=pdf>
2. La ley del Sistema Estatal Anticorrupción, la cual se anexa a la presente.

## **¿Quiénes son los responsables de aprobar las recomendaciones no vinculantes y cuál es el procedimiento para ello?,**

El Comité Coordinador, conforme lo establecido en el artículo 70 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, el cual enuncia.

### **Artículo 70.**

Derivado del informe, el Comité Coordinador podrá emitir recomendaciones no vinculantes a los Entes Públicos, las cuales deberán ser públicas y de carácter institucional, y estarán enfocadas a garantizar la adopción de medidas efectivas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el fortalecimiento de los procesos,

mecanismos, organización, normas y demás acciones que estime convenientes.

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador y serán notificadas a las autoridades a las que se dirigen dentro de los diez días hábiles posteriores a su aprobación.

**¿Cómo se difunden las recomendaciones no vinculantes a los entes públicos y a la sociedad en general?,**

Para entes públicos a través de la notificación, y para la sociedad en general, conforme los acuerdos publicados en el Periódico Oficial, así mismo se da difusión en la página web de la Secretaría Ejecutiva en:

<https://www.sesezacatecas.org/cc-recomendaciones/>

**¿Qué mecanismos existen para dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones no vinculantes?,**

Se informa que no se ha generado un mecanismo específico para dar seguimiento a las recomendaciones no vinculantes, salvo la notificación en si misma de la recomendación, y/o los recordatorios para los que han sido omisos.

**¿Se realizan evaluaciones de impacto sobre la efectividad de las recomendaciones no vinculantes? ¿Cómo se llevan a cabo?,**

Se hace del conocimiento que no se han generado evaluaciones de impacto sobre la efectividad de las recomendaciones no vinculantes.

**¿Cómo se adaptan las recomendaciones no vinculantes en función de los resultados obtenidos o de las nuevas circunstancias?,**

A la fecha no se han generado documentación en la cual se realicen adaptaciones a las recomendaciones no vinculantes.

---

## **¿Cómo se incorpora la retroalimentación de los entes públicos en el proceso de mejora de las recomendaciones no vinculantes?,**

Derivado a que las recomendaciones no vinculantes aún se encuentran en proceso de seguimiento, a la fecha no se han generado documentación en la cual se realicen retroalimentaciones de los entes públicos en el proceso de mejora.

### **Adaptación:**

## **¿Cómo se adaptan las recomendaciones no vinculantes en función de los resultados obtenidos?**

A la fecha no se han generado documentación en la cual se realicen adaptaciones a las recomendaciones no vinculantes.

### **Colaboración Interinstitucional:**

## **¿Qué papel juega la colaboración entre diferentes instituciones en la elaboración de recomendaciones no vinculantes?**

La colaboración es determinante para la elaboración de las recomendaciones no vinculantes desde un análisis multidimensional.

### **Retos:**

## **¿Cuáles son los principales retos que enfrenta el Comité Coordinador en la formulación de estas recomendaciones?**

Legal:

Generar un marco jurídico para el antes, durante y después de las recomendaciones alineadas a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Humano.

Se requiere de personal dedicado específicamente al antes, durante y después de las recomendaciones no vinculantes.

### **Justificación de Rechazos:**

#### **¿Cómo se documentan y analizan las justificaciones de los entes públicos que no aceptan las recomendaciones?**

Se informa que a la fecha no se ha generado documentación en la cual se analicen las justificaciones de los entes públicos que no aceptan dichas recomendaciones.

### **Capacitación:**

#### **¿Existen programas de capacitación para los funcionarios sobre cómo implementar las recomendaciones no vinculantes?,**

Se informa que no se ha generado un programa sistematizado para este fin. Sin embargo, se busca a los servidores públicos para sensibilizarlos en la medida de las capacidades institucionales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

#### **¿Se han documentado casos de éxito en la implementación de recomendaciones no vinculantes? ¿Cuáles son?,**

- a) El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, aprobó en fecha de 5 de noviembre de 2019, la recomendación no vinculante para la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas para la designación de Órgano Interno de Control.

Con el nombramiento del OIC de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.

**b)** El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción aprobó tres recomendaciones en fecha de 15 de julio del 2022, las cuales pueden ser consideradas conforme a su solicitud de acceso, y son las siguientes.

**i. Recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos sobre la necesidad de la capacitación en el servicio público, como instrumento en la prevención de actos de corrupción.**

Emisión de códigos de ética de municipios, aunque no al cien por ciento, derivado a que dichas recomendaciones aún se encuentran en proceso de seguimiento.

**ii. Recomendación no vinculante para el fortalecimiento de los Órganos Internos de Control de los entes públicos.**

Sensibilización sobre la importancia de tener completa la unidad administrativa denominada OIC (Órgano Interno de Control)

**iii. Recomendación no vinculante para que los 58 municipios emitan su Código de Ética.**

Emisión de códigos de ética de municipios, aunque no al cien por ciento, derivado a que dichas recomendaciones aún se encuentran en proceso de seguimiento.

**¿Se consideran iniciativas internacionales en la elaboración de recomendaciones no vinculantes?**

No se tiene referente para la consideración de iniciativas en la elaboración de dichas recomendaciones no vinculantes.

---

**¿Qué tipo de recomendaciones se podrían considerar en el futuro para mejorar la efectividad del sistema anticorrupción?**

Se informa que a la fecha no se ha generado documentación para que sea considerada en el futuro para la mejora de efectividades del sistema anticorrupción.

Sin otro en particular y esperando que dicha información sea de utilidad para usted, nos ponemos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración que tuviera al respecto, haciendo de su conocimiento nuestros medios de contacto en Avenida Pedro Coronel No. 42 interior E, Fraccionamiento Cañada de la Bufa, C.P. 98619, teléfono 492 1941274 ext 108, correo electrónico [transparencia@sesezacatecas.org](mailto:transparencia@sesezacatecas.org).

Atentamente,  
José Luis Flores Palafox  
Titular de la Unidad de Transparencia.



C.c.p. Lic. Juan Edgar Burciaga Solís. Secretario Técnico de la SESEA. – Para su conocimiento. Presente  
C.c.p. Archivo.